	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI".

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS


ACUERDO No. 013 (19 de agosto de 2023)

Por medio del cual se adopta el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS** del FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI".

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS el cual también se identifica con la sigla "FECOPI", en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, y:

CONSIDERANDO

- a) Las disposiciones del artículo 335 de la Constitución de Colombia, el artículo 23 y 37 del Decreto Ley 1481 de 1989 y lo establecido en el Título IV Sistema Integrado de Administración de Riesgos – SIAR de la Circular Básica Contable y Financiera del 22 de diciembre de 2020, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria.
- b) Que, el numeral 6 del artículo 61 del Estatuto del FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI", establece que son funciones de la Junta Directiva, *"Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como intereses, los plazos, formas de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos"*, y la consagrada en el numeral 16 se funda en, *"Organizar los comités permanentes y comisiones y transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar los miembros de los mismos"*, en concordancia con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto.
- c) Que, en ese sentido, la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI", debe aprobar la estructura, funcionamiento y reglamento del Comité de Riesgos, haciendo parte de este a través de por lo menos un representante.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

- d) Que se requiere tener la mayor eficiencia y operatividad en el manejo de los recursos financieros, que le asegure al FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI" un control adecuado del riesgo en sus inversiones y una rentabilidad acorde con el comportamiento del mercado, en consecuencia:
- e) El Comité de Riesgos debe realizar control y gestión global del riesgo, por lo tanto, la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI":

ACUERDA:


CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN. El Comité de Riesgos es un cuerpo colegiado asesor de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI", órgano de administración permanente que toma decisiones concluyentes en cuanto a la definición de las políticas de gestión de riesgos. El Comité de Riesgos debe ajustarse a las disposiciones de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria, por lo tanto, debe estar conformado por un número impar de miembros con voz y voto en caso de toma de decisiones, integrado por el responsable de la gestión de riesgos y un miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2º. CREACIÓN. Créese el Comité de Riesgo del FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI", como órgano colegiado permanente, de carácter técnico y de apoyo a la Junta Directiva de la Organización Solidaria.

PARAGRAFO 1. El Fondo de Empleados deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria una copia del acta de la Junta Directiva en la que conste la creación del Comité de Riesgos. Igualmente deberán estar disponibles las actas de la Junta Directiva en las que se realicen modificaciones a dicho cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS. El principal objetivo del Comité de Riesgos es apoyar a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos. Para ello, el Comité deberá servir de soporte

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

para la toma de decisiones afines a la Gestión de Riesgos del FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI", de conformidad con las responsabilidades definidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta Directiva, así:

1. En el análisis y valoración de las estrategias y las políticas para cada tipología de riesgo.
2. En la implementación de una cultura de riesgos que asegure la consistencia del modelo de control y gestión en el FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI", y su aplicación a todos los niveles de la entidad, y
3. En la valoración como parte integral del sistema de control interno. El Comité de Riesgos no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva sobre la administración y gestión integral de los riesgos, así como el establecimiento de los límites máximos de exposición a éstos últimos.

En tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 4º. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS ANÁLISIS POR TIPO DE RIESGO. El Fondo de Empleados debe establecer las características mínimas que le permita desarrollar e implementar los respectivos sistemas de administración de riesgos (SARC, SARL, SARM, SARO y SARLAFT), atendiendo a las siguientes instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria:

1. **RIESGO DE CRÉDITO:** La gestión del riesgo de crédito debe ser parte integral de la estrategia de la organización que otorgue créditos a sus asociados, por lo tanto, los productos de crédito ofrecidos y los cupos y límites asignados deben estar dentro de los niveles de atribuciones establecidos por la junta directiva, y atender las instrucciones contenidas en el capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020, para la gestión de este riesgo.
2. **RIESGO DE LIQUIDEZ:** El Fondo de Empleados sujeto a gestionar este riesgo debe contar con una estrategia de manejo de liquidez para el corto, mediano y largo plazo; de esta manera, las políticas de liquidez deben contemplar aspectos coyunturales y estructurales de la organización, dando cumplimiento a los lineamientos mínimos establecidos en la CBCF, el capítulo III del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020.


	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

RIESGO DE MERCADO: Las variaciones fundamentalmente en las tasas de interés y en la tasa de cambio pueden impactar negativamente la situación financiera de la organización solidaria, aspecto éste que debe ser considerado al conformar un portafolio de inversiones. Especial interés supone el manejo de inversiones, cuyo valor está sujeto a variación de precios de mercado; sin embargo, es necesario puntualizar que posibles pérdidas en esta actividad no solo derivan de estos precios, también es importante contemplar el riesgo crediticio asociado a los emisores. Así, las organizaciones solidarias señaladas en el ámbito de aplicación del capítulo V del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020, deberán dar cumplimiento a las instrucciones allí contenidas, para gestionar este riesgo.

RIESGO OPERATIVO: Las organizaciones solidarias deberán contar con los recursos, medios y procedimientos necesarios que garanticen la adecuada operación de sus actividades, dentro del marco legal vigente y las políticas definidas por el órgano de administración, atendiendo los lineamientos mínimos previstos en la CBCF en el capítulo IV del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020 para la administración del riesgo operativo – SARO.

3. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Fondo de Empleados debe adoptar mecanismos que le permitan prevenir que sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, atendiendo las instrucciones contempladas en el Título V de la Circular Básica Jurídica.

PARÁGRAFO 1. INTERACCIÓN DE RIESGOS: En adición a los análisis particulares a cada riesgo es necesario considerar la interacción entre los riesgos; se requiere que el responsable de riesgos realice un análisis que permita visualizar como variables críticas, tasas de interés, el monto de activo productivo y su relación con el pasivo con costo, eventos de riesgo operativo, interactúan para determinar el margen financiero de la organización y su situación de liquidez. De particular importancia es que la gerencia del Fondo de Empleados sea consciente como la gestión de riesgo crediticio, en todos sus componentes, en particular, la definición de tasas activas según nivel de riesgos, calidad de la cartera, plazo de las operaciones, entre otros aspectos, afecta los resultados al determinar los ingresos,

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

una porción importante del gasto y generar necesidades de liquidez.

ARTÍCULO 5°. SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y REPORTES DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. La gerencia y el responsable de la administración de riesgos deben informar por lo menos mensualmente a la Junta Directiva, las posiciones del activo y del pasivo que cuentan con mayor exposición a riesgo y los resultados de su gestión.

Estos reportes deben ser presentados de manera clara y comprensible y deben mostrar las exposiciones por tipo de riesgo y por área de negocio. A su vez, los reportes deben detallar los límites establecidos y su grado de utilización y permitir cuantificar los efectos de las exposiciones sobre los excedentes, el patrimonio y el perfil de riesgo de la organización.

Particularmente, se deben reportar los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones normales y las operaciones con empresas o personas vinculadas con el Fondo de Empleados.

De igual manera, la Junta Directiva debe ser informada de manera inmediata en el momento en que se presenten violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos y al marco normativo vigente.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN, NOMBRAMIENTO, FUNCIONES.

ARTÍCULO 6°. INTEGRACION. Este comité estará conformado por tres (3) miembros principales y uno (1) suplente, y debe formar parte de este comité el responsable de la función de gestión de riesgos y un miembro de la Junta Directiva del Fondo de Empleados, quien lo presidirá, y será responsable de analizar, evaluar y presentar ante la Junta, los informes de riesgos, recogiendo las recomendaciones y comentarios de ésta y que asuma la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de riesgos finalmente sean tomadas.

ARTÍCULO 7°. CONFORMACION: El Comité de Riesgos debe tener como mínimo los siguientes integrantes:

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

1. Un representante de la Junta Directiva.
2. El (los) responsable(s) de los distintos Sistemas de Administración de Riesgos.
3. El miembro suplente será un integrante de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. El Comité se elegirá, para un período dos (2) año(s) y sus miembros podrán ser reelegidos o removidos libremente por este organismo.


Además de acuerdo con el tipo de riesgo deberá contar con otros integrantes, por ejemplo, para el caso de riesgo de crédito debe sesionarse con los responsables de los procesos de otorgamiento, seguimiento y control, recuperación y procesos comerciales relacionados con la gestión de riesgo de crédito.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El representante de la Junta Directiva fungirá como presidente del Comité de Riesgo y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones del comité.
- b) Convocar a las reuniones de acuerdo con el calendario establecido.
- c) Suscribir con el secretario las actas de las reuniones.
- d) Elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes del Comité.
- e) Otras que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario del Comité de Riesgo electo de su seno:

- a) Elaborar el acta de cada reunión y suscribirla conjuntamente con el presidente.
- b) Hacer entrega a la Gerencia del FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI" del acta aprobada de cada una de las reuniones para que el Fondo mantenga y conserve en forma ordenada y actualizada el archivo del Comité.
- c) Mantener la información estadística actualizada, sobre los informes del comité de riesgos del FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI".
- d) Otras que le asigne la Junta Directiva.


	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES COMITÉ DE RIESGOS. La función principal del Comité de Riesgos, es apoyar a la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI", en la definición de las políticas de gestión de riesgos, mediante la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, como también la presentación al órgano de dirección, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

Además, el Comité de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos, en la medida en que éstos se vayan desarrollando e implementando:

- a) Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- b) Los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- c) Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- d) Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- e) Seguimiento al perfil y apetito de riesgo del Fondo de Empleados, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando a la Junta Directiva los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- f) Asesorar a la Junta Directiva sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos del Fondo de Empleados, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad del Fondo de Empleados.
- g) La evaluación de cartera con observancia de lo previsto en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- h) Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 11°. LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO. La gerencia del Fondo de Empleados debe velar por la aplicación de la política de gestión y control de los riesgos que aprobó la Junta Directiva, dicha política debe estar integrada a las directivas generales de gestión en todas las


	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

actividades que desarrolle la organización, y por consiguiente en el plan estratégico de la organización. Las políticas de administración de riesgos deben cubrir todos los riesgos inherentes y residuales, es decir, deben existir estrategias, políticas y mecanismos de medición y control para los riesgos de crédito y/o contraparte, liquidez y de lavado de activos y financiación del terrorismo.

EL FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI" deberá desarrollar e implementar los sistemas de administración de riesgos para la gestión adecuada de cada uno de ellos, con observancia de las instrucciones que se imparten en el Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020 y los siguientes requisitos, sin perjuicio del tipo del riesgo a tratar:

- a) Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por la organización solidaria.
- b) Permitir el control del cumplimiento de políticas, límites y normas legales.
- c) Permitir la cuantificación del riesgo asumido, así como su incorporación dentro de la estructura de control de toda la organización.
- d) Considerar la estrategia de la organización, las prácticas generales de operación y las condiciones del entorno que enfrenta.
- e) Permitir la elaboración de reportes gerenciales completos, de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias e incluyan el resumen de las exposiciones y demuestren el cumplimiento de políticas, normas legales y límites.
- f) Los componentes o elementos de cada sistema de administración de riesgos, independientemente del tipo de riesgo a tratar, deberán contemplar: las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo y los siguientes elementos mínimos:
 - i) Las políticas sobre su gestión;
 - ii) Los procedimientos que se llevarán a cabo para su gestión;
 - iii) La estructura organizacional que se utilizará para gestionarlos, los cuales deben incluir, la infraestructura tecnológica utilizada en su gestión,
 - iv) El papel de los órganos de control esto es de la auditoría interna y de la revisoría fiscal en lo relacionado con su gestión,
 - v) La documentación y divulgación de la información inherente al sistema.

PARÁGRAFO 1. Lo anterior, debe estar documentado en el manual de cada sistema y en los manuales de procedimientos o en cualquier otro medio de

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

comunicación interno. De acuerdo con la dinámica de los negocios es importante que dicha documentación se encuentre en medios electrónicos (intranet u otros) que permitan su actualización permanente.

El desarrollo de estos elementos en cada uno de los sistemas de administración de riesgos, deben permitir al Fondo de Empleados realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y límites establecidos.

PARÁGRAFO 2. El Fondo de Empleados debe validar las metodologías de medición y/o valoración de los riesgos por lo menos una vez al año y deben ser probadas en diferentes escenarios, de forma tal que se ajusten a la realidad, es decir, realizar las pruebas de esfuerzo o pruebas de estrés o del "peor escenario" y evaluar la validez de la metodología a través de la aplicación de pruebas de desempeño o back testing confrontando lo ocurrido en la realidad con los resultados arrojados por ésta durante un período de tiempo.

ARTÍCULO 12°. LÍMITES A LAS EXPOSICIONES POR RIESGO. La Junta Directiva debe definir los límites para las pérdidas máximas como para los niveles máximos de exposición a los diferentes riesgos que vayan tratando, los límites deben ser consistentes con la posición de patrimonio del Fondo de Empleados, y para elaborar la política de definición y control de límites se debe considerar mínimo los siguientes aspectos:

- a) Los límites se deben establecer preferiblemente de forma individual, pero dejando prevista su agregación o cálculo global.
- b) Los límites establecidos deben ser consistentes con el perfil de riesgos que la junta Directiva haya fijado.
- c) Se deben establecer al menos límites para las exposiciones a los riesgos de crédito, liquidez, y mercado como parte del desarrollo e implementación de cada uno de los sistemas de administración de estos riesgos.
- d) La validez de estos límites debe ser revisada periódicamente para incorporar cambios en la estrategia de negocio, en las condiciones del entorno o como consecuencia de nuevas decisiones derivadas de los análisis de riesgo realizados.
- e) El Fondo de Empleados debe garantizar que todas las operaciones sean registradas oportunamente y se encuentren debidamente documentadas de modo que el área de gestión de riesgos pueda realizar un control efectivo del cumplimiento de los límites establecidos.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

- f) Los límites deben ser conocidos de forma oficial por los funcionarios encargados en cada una de las áreas relacionadas, quienes deben cumplirlos como parte de sus funciones y responsabilidades.
- g) El control del cumplimiento de los límites debe ser llevado a cabo por el área de riesgos, esto es por un área funcional diferente a las encargadas de las labores comerciales y/o de negociaciones.
- h) El Fondo de Empleados debe establecer y documentar el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento en los límites fijados y en aquellos casos en los cuales deban solicitar autorizaciones especiales.

CAPÍTULO III.

CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, REMOCIÓN Y ACTAS.


ARTÍCULO 13°. CONVOCATORIA. El Comité de Riesgos se debe reunir mensualmente, de acuerdo con el calendario acordado para el período anual y podrá celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten.

Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité de Riesgos o por el Gerente del Fondo de Empleados, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario del día en que se llevará a cabo la reunión de ese cuerpo colegiado.

A las reuniones del comité pueden asistir como invitados uno o varios miembros de la Junta directiva, Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio comité o a solicitud de los miembros de dichos organismos. También, podría ser invitado al comité cualquiera de los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI" con el fin de aportar de manera técnica en el proceso de control y administración del riesgo, invitación cursada en forma directa por el comité y con una necesidad puntual previamente identificada.

Quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del comité.

Se aclara que las decisiones tomadas por el comité deberán llevar visto bueno de la Junta Directiva, para lo cual y dependiendo de la urgencia, se deberá

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		


convocar conforme a lo dispuesto en el estatuto y/o reglamento del órgano de administración permanente a una reunión extraordinaria. Este mecanismo se aplica para facilitar la agilidad en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 14°. QUORUM Y DECISIONES. Para sesionar y adoptar decisiones validas, es necesaria la asistencia de los tres (3) miembros del comité. Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán por consenso de sus miembros, en caso de efectuarse la reunión con asistencia solamente de dos (2) de sus miembros se requiere votación de la mayoría absoluta de los integrantes.

PARAGRAFO 1. Se podrán realizar reuniones no presenciales en concordancia con el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

ARTICULO 15°. CAUSALES DE REMOCION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE RIESGOS: Los miembros del Comité de Riesgos serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por la pérdida de su calidad de asociado.
2. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas del Comité sin justa causa.
3. Por decisión de la Junta Directiva con base en razones justificadas y que a su juicio así lo ameriten, previo conocimiento, análisis y evaluación de los cargos debidamente fundamentados.
4. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el estatuto.
5. Por declaración de inhabilidad que efectúe la Entidad Gubernamental correspondiente.
6. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Comité de Riesgos.
7. Por incumplimiento en sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Presente Reglamento.
8. Por violación parcial o total al Estatuto y Reglamentos o por ser merecedor de una o varias de las sanciones establecidas en el Estatuto del Fondo de Empleados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

PARÁGRAFO 1º. La remoción de los miembros del Comité de Riesgos, corresponderá decretarla a la Junta Directiva, previa comprobación de la causal.


PARÁGRAFO 2º. La Junta Directiva reglamentará el procedimiento adecuado para la aplicación de la remoción, en todo caso debe ser publicada mediante acto resolutorio.

ARTÍCULO 16º. ACTAS. De toda reunión del comité ordinaria o extraordinaria, las decisiones del Comité se harán constar en actas, con numeración consecutiva, y serán suscritas por sus integrantes. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, y se tendrán como anexos de estas. Las copias de las actas del presente comité se remitirán a todos los miembros de la Junta Directiva, por conducto de la Gerencia de FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI".

Las actas deberán ser firmadas por los miembros del comité que hayan participado en la reunión la cual les dará valor de documento probatorio de lo que consta en ellas.

PARÁGRAFO I. el Fondo de Empleados deberá tener en todo momento a disposición de la Superintendencia de Economía Solidaria lo siguientes documentos:

- El código de buen gobierno, el cual debe incluir el código de ética.
- Las actas de las reuniones del consejo de administración o la junta directiva, en los apartes correspondientes a la evaluación y aprobación de las políticas, procedimientos, metodologías y demás elementos necesarios en la gestión de riesgos.
- Las actas de los comités de riesgos
- Los manuales de cada uno de los sistemas de administración de riesgos.
- Los manuales de procedimientos implementados para la gestión de cada riesgo.
- Los documentos que describan las metodologías de medición de riesgos utilizadas.
- Los manuales de las aplicaciones informáticas empleadas.
- Los reportes periódicos a la alta gerencia y al consejo de administración o a la junta directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

- Los reportes elaborados por el área gestión de riesgos sobre el cumplimiento de límites y los niveles de exposición a los diferentes riesgos.
- Los reportes a los órganos de control y vigilancia

ARTÍCULO 17°. RESERVA DE LA INFORMACIÓN. Tanto las actuaciones del comité como de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios del fondo.

ARTÍCULO 18°. AUTORIZACIONES Y RESPONSABILIDADES. Cada miembro del comité de Riesgos deberá conocer a cabalidad este reglamento, cuyo texto se obliga a atender fielmente. Si se presentare alguna situación no prevista en el mismo, se comprometen a examinar esta situación y resolverla con aplicación estricta de los principios y las políticas que inspiran este reglamento.

CAPITULO IV. INDEPENDENCIA Y ACTITUD PROACTIVA, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PERSONAL.


ARTÍCULO 19°. Sobre Independencia y actitud proactiva hacia la gestión de los riesgos de la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020, menciona:

1. La Junta Directiva debe definir el nivel de riesgo aceptado por cada tipo de riesgo, es decir, el que está dispuesto a asumir, en proporción al nivel patrimonial de la organización, el cual debe ser un referente clave al momento de definir las diversas estrategias organizacionales. Ese nivel de riesgo debe ser comunicado a la gerencia, al área encargada de la gestión de riesgos y a las demás áreas de la organización.
2. La Junta Directiva debe verificar periódicamente la capacidad del patrimonio de la organización para asumir riesgos y enfrentar choques inesperados, tomando acciones correctivas en caso de detectar posibles insuficiencias.
3. La Junta Directiva es el responsable de la aprobación de las políticas para el manejo de los diversos riesgos, de su revisión y actualización al menos una (1) vez al año y de la comunicación a toda la organización.
4. La Junta Directiva, debe exigir a la gerencia que se someta a su conocimiento

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

y consideración la información que estimen relevante y pertinente para la toma de decisiones en relación con productos y actividades nuevas. La gerencia y los miembros de los comités, entre ellos el comité de riesgos, cuando éste corresponda, son los responsables de suministrar y sustentar la información presentada.

5. La Junta Directiva, debe brindar apoyo a las labores de los auditores internos o designado para esta función dentro de la organización solidaria y de los revisores fiscales, para que tengan libertad de examinar e informar sobre la efectividad de los sistemas de administración de riesgos, conforme al marco legal que vaya implementando la organización solidaria. La gerencia deberá garantizar que ese apoyo se preste en la práctica, asegurándose que cuente con la autoridad suficiente para realizar su trabajo con la cobertura que consideren conveniente.
6. El responsable de la gestión de riesgos en el Fondo de Empleados deberá presentar en cada reunión del comité de riesgos, la situación real de cada uno de los sistemas de administración de riesgos, los riesgos relevantes identificados, la evolución de estos riesgos relevantes, el resultado de la cuantificación y/o valoración de cada uno de los riesgos a su cargo, los diferentes eventos de riesgo operativo principalmente los relacionados con fraude o robos, siniestros ocurridos y probables y las desviaciones que en el período analizado se hayan presentado respecto del código de conducta. En esos reportes deberán incluirse las decisiones y acciones adoptadas para el fortalecimiento de los sistemas. El responsable de la gestión de riesgos deberá presentar en la reunión del comité de riesgos, al final de cada trimestre, una evaluación integral de la solvencia del Fondo de Empleados, que tenga en cuenta una probable ocurrencia de las exposiciones detectadas de todos los riesgos relevantes analizados hasta ese momento y bajo distintos escenarios.
7. La gerencia, será la responsable de que el Fondo de Empleados cuente con procedimientos de recopilación y suministro de la información relacionada con la gestión de riesgos.
8. La revisoría fiscal y la auditoría interna, o quien desempeñe esa función en el Fondo de Empleados, deberán informar, al menos dos (2) veces de cada año calendario, al comité de riesgos, acerca de la evaluación de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos, en los que se destaque la evaluación realizada, las fortalezas y las oportunidades de mejora de estos. Estos informes deberán quedar a disposición en las actas en la que consten las reuniones realizadas por el comité de riesgos y por la Juntas Directiva, según corresponda.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

ARTÍCULO 20°. SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Con el fin de evitar la generación de conflictos de interés y llevar a cabo una adecuada gestión de riesgos, las organizaciones solidarias deben garantizar la separación organizacional y funcional, de las áreas comerciales (Front office), de gestión de riesgos (Middle office) y de las operativas (Back office), teniendo en cuenta que:

Áreas Comerciales (Front Office): son las encargadas directamente de las relaciones con los clientes y de los aspectos comerciales en la relación con ellos.

Área de Gestión de Riesgo (Middle Office): es la encargada fundamentalmente de la identificación, la medición, el control y el seguimiento o monitoreo de los riesgos que enfrenta la organización solidaria. Como parte de dicha función, el área encargada de la gestión de riesgos debe verificar el cumplimiento de las políticas y límites establecidos por la junta directiva, cumpliendo la norma legal vigente relacionada.

Esta área es la responsable de elaborar reportes sobre la gestión de riesgos, sobre el cumplimiento de las políticas, límites y niveles de exposición de los diferentes riesgos, de los controles implementados y del seguimiento realizado para cada tipo de riesgo. Es importante que dentro de la organización esta área se encuentre debidamente empoderada.

Áreas Operativas (Back Office): son las encargadas de realizar el cierre, cumplimiento y registro de las operaciones de la organización.

PARÁGRAFO I. Estas áreas deben ser autónomas e independientes entre sí y depender de áreas funcionales diferentes. La estructura organizacional que se adopte, así como el tamaño de las áreas dependerá del volumen, el tamaño, la naturaleza y la complejidad de las operaciones que el Fondo de Empleados realice.

ARTÍCULO 21°. SOBRE LAS POLÍTICAS DE PERSONAL. La gerencia del Fondo de Empleados debe garantizar que el personal vinculado en la parte comercial, de gestión de riesgos y operativas, tengan un conocimiento integral de la estrategia de negocio, de las políticas, de los productos ofrecidos y de los procedimientos administrativos y operativos relacionados a las operaciones del Fondo de Empleados.

El personal del área encargada de la gestión de riesgos debe tener conocimiento

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

amplio de las metodologías y técnicas utilizadas para la identificación de los factores de los riesgos, de su medición, de los mecanismos de control a implementar y de las técnicas para desarrollar el seguimiento adecuado a su gestión.

Las políticas de remuneración del personal del Fondo de Empleados, particularmente del personal responsable de la relación directa con el asociado, deben establecerse a través de mecanismos que no incentiven un apetito excesivo por el riesgo, por lo tanto, las escalas salariales no deben estar sujetas únicamente al resultado de la actividad comercial que éstos ejecuten.


El salario del personal encargado de la gestión de riesgos y de las áreas operativas debe ser adecuado, de tal manera que se garantice la contratación y permanencia del recurso humano calificado.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 22°. MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Si se presentan dudas en la interpretación de este reglamento, o en su aplicación que puedan ocasionar dificultad para normal funcionamiento del comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulara la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020, Título IV.


ARTÍCULO 23°. MATERIAS NO REGULADAS: Los vacíos, las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas en reunión de la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos cuatro(4) de los siete (7) miembros principales.

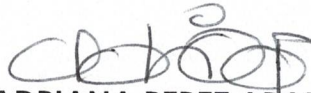
ARTÍCULO 24°. VIGENCIA Y MODIFICACIONES: El presente Reglamento del Comité de Riesgos rige a partir del momento de su aprobación, y podrá ser modificado en cualquier momento por la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	FECHA DE ELABORACIÓN JULIO DE 2023	FECHA DE APROBACION AGOSTO DE 2023
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS		

ARTÍCULO 25°. APROBACIÓN: El presente Reglamento del Comité de Riesgos del FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS "FECOPI", se sometió a consideración de la Junta Directiva, quien lo aprobó en su sesión del día 19 de agosto de 2023, la cual consta en el acta número 309 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de agosto de 2023


PABLO MESA VERA
Presidente.


ADRIANA PEREZ ARANGUREN
Secretaria.